



Sustanciación	Nº 0282
Radicado	05 266 31 03 003 2018 00310 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Ricardo Amaya Laporte
Demandado (s)	Adriana María Arango Henao
Asunto	Requiere demandante – Da respuesta a Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se encuentra que por auto del 05 de septiembre de 2019 se requirió a la parte demandante para que informara la dirección de notificación del acreedor hipotecario del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 01N-5177456, a quien se ordenó notificar personalmente para que se hiciera parte en el trámite; sin que a la fecha se haya dado cumplimiento a lo ordenado. En consecuencia, se requiere al demandante para que cumpla la carga impuesta en el auto en mención.

Por otra parte, mediante oficio C.2019-3196 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte, informó al Despacho que en el inmueble con matrícula 01N-5177457 se omitió registrar la constitución de hipoteca a favor de la señora Lady Andrea Otálvaro Villada contenida en escritura pública Nº 8051 del 01 de diciembre de 2015 de la Notaría 18 de Medellín. Por lo que solicitó informar si la medida cautelar de embargo y secuestro decretada por este Despacho se encuentra aún vigente y en caso afirmativo proceder a su cancelación; y asimismo solicitó informar las direcciones de notificación de las partes demandante y demandada.

Al respecto, se ordena oficiar a la Oficina de Registro informando que la medida cautelar de embargo y secuestro que fue registrada en la matrícula inmobiliaria 01N-5177457 se encuentra vigente y no existe razón legal para su cancelación, toda vez que la constitución de garantía hipotecaria sobre el inmueble en nada afecta la misma, por lo que puede proceder a registrar aquella e informarlo a este Despacho, con el único fin de citar al acreedor hipotecario para que se haga parte en el presente trámite en los términos del artículo 462 del Código General del Proceso.

Asimismo, y para los fines que considere pertinentes, infórmese sobre las direcciones solicitadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO

JUEZ

04

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

Envigado, _____, en la fecha, se notifica el
auto precedente por ESTADOS N° _____, fijados a
las 8:00a.m.

Secretario(a)